

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VILLETAS-CUNDINAMARCA

SECRETARIA.

LIQUIDACION DE COSTAS -ART- 366 DEL C.G.P.

**SE PRCEDE A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA EN LA SENTENCIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2.022. (1era instancia) y SENTENCIA DEL 12 DE JULIO DE 2023 (2da Instancia)**

Proceso No. 2.021-00208  
Clase de Proceso: VERBAL. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: MARTHA YOLANDA TELLEZ VILLARRAGA  
Demandado: HEREDEROS DE GERMAN ORTEGA GARZÓN

En cumplimiento a lo normado en el artículo 366 del C.P.P, procedo a realizar la liquidación de costas en el presente expediente así:

Agencias en Derecho Primera Instancia.

Agencias en Derecho Segunda Instancia \$1.160.000

Citaciones: -0-

Pólizas: -0-

Publicaciones: -0-

Cauciones: -0-

Honorarios Auxiliares de la Justicia -0-

Impuesto de Timbre -0-

Otros Gastos. -0-

TOTAL. -----

\$ 1.160.000

**SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE**

La anterior liquidación de costas se fija en el micro sitio del Juzgado, hoy Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023), siendo las ocho (8 am), y permanecerá en la secretaria a disposición de las partes por el término legal de un día. Termina el día 28 de agosto de 2.023. Inicia el traslado legal por tres (3) días, cuyo cómputo inicia el veintiocho (29) de agosto a las 8,00 a. m y termina el 1ero (1) de septiembre de 2.023.

La secretaria.

